

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 262

VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

**PAGO ADELANTADO.**  
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mandan publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### COMUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.595

#### Precios bases de las harinas para el mes de noviembre

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo han sido fijados los precios bases de las harinas, al pie de fábrica y sin envase, que a continuación se detallan, a regir en esta Provincia durante el próximo mes de noviembre.

Harina de trigo.—Cupo forzoso y excedente al 85 por 100, 317'258 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo.—Cupo Reservas Industriales, al 90 por 100, 304'633 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo.—Cupo Reservas Industriales, al 80 por 100, 329'587 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo.—Cupo Importación al 89 por 100, 307'494 pesetas quintal métrico.

Harina de maíz.—Cupo forzoso al 60 por 100, 290'266 pesetas quintal métrico.

Harina de centeno.—Cupo Nesl. e Importación al 75 por 100, 288'293 pesetas quintal métrico.

Harina de escaña.—Cupo Forzoso al 45 por 100, 156'044 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo.—Cupo canje al 85 por 100, 153'729 pesetas quintal métrico.

Harina de maíz.—Cupo canje al 60 por 100, 193'683 pesetas quintal métrico.

Harina de centeno.—Cupo canje al 75 por 100, 160'293 pesetas quintal métrico.

Harina de escaña.—Cupo canje al 45 por 100, 147'155 pesetas quintal métrico.

Los anteriores precios son independientes de los que corresponden a la población civil, que se publican separadamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Córdoba, 31 de octubre de 1950. —El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.

### Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.361

Núm. 4.561

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Leopoldo Alcántara Palacios, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 30 de octubre de 1947, solicitando la concesión directa para la mina denominada Ampliación a Santa Ana, de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, paraje denominado Dehesa de Navalepino, con una extensión superficial de 182 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el pozo maestro de la mina caducada «Julio», que es común al registro minero vigente nombrado «Santa Ana». Desde dicho punto de partida en dirección Este se medirán 300 metros, colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Norte, 1.200 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª en dirección Oeste, 1.400 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª en dirección Norte, 500 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª en dirección Oeste, 600 metros.

De 5.ª estaca a 6.ª en dirección Sur, 700 metros.

De 6.ª estaca a 7.ª en dirección Este, 500 metros.

De 7.ª estaca a 8.ª en dirección Sur, 1.600 metros.

De 8.ª estaca a 9.ª en dirección Este, 1.500 metros.

De 9.ª a punto de partida, 600 metros; quedando así cerrado el perimetro de 182 pertenencias solicitadas.

Aunque todos los rumbos expresados son al Norte exactamente, esta concesión va rumbada 11º 5', al Oeste del Norte verdadero, intestando así con la nombrada «Santa Ana» número 9.350.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 28 de octubre de 1950. —El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.352

Núm. 4.559

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Compañía Minero Belcomanchegá, vecina de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 27 de agosto de 1947, solicitando la concesión directa mina denominada «El Buen Deseo Segundo», de mineral de hulla, sita en el término de Belmez, paraje denominado Carril de las Pedreras y Dehesa de Miraflores, con una extensión superficial de cien pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el mojón del vértice de la triangulación de la Cuenca número 259 situado al Sur de la casa de Heredia, a unos 75 metros aproximadamente y desde dicho punto de partida, en dirección Sur 42º35 O. se medirán 225 metros para colocar la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª, Este 42º35 Sur y 442 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª, Norte 42º35 Este y 400 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª, Este 42º35 Sur y 600 metros.

De 4.ª estaca a 4.ª, Norte 42º35 Este y 100 metros.

De 5.ª estaca a 6.ª, Este 42º35 Sur y 800 metros.

De 6.ª estaca a 7.ª, Norte 42º35 Este y 100 metros.

De 7.ª estaca a 8.ª, Oeste 42º35 Norte y 1.100 metros.

De 8.ª estaca a 9.ª, Sur 42º35 Oeste y 100 metros.

De 9.ª estaca a 10.ª, Oeste 42º35 Norte y 600 metros.

De 10.ª estaca a 11.ª, Sur 42º35 Oeste y 100 metros.

De 11.ª estaca a 12.ª, Oeste 42º35 Norte y 300 metros.

De 12.ª estaca a 13.ª, Sur 42º35 Oeste y 100 metros.

De 13.ª estaca a 14.ª, Oeste 42º35 Norte y 600 metros.

De 14.ª estaca a 15.ª, Sur 42º35 Oeste y 100 metros.

De 15.ª estaca a 16.ª, Oeste 42º35 Norte y 300 metros.

De 16.ª estaca a 17.ª, Sur 42º35 Oeste y 100 metros.

De 17.ª estaca a 18.ª, Oeste 42º35 Norte y 500 metros.

De 18.ª estaca a 19.ª, Sur 42º35 Oeste y 100 metros.

De 19.ª estaca a 20.ª, Oeste 42º35 Norte y 400 metros.

De 20.ª estaca a 21.ª, Sur 42º35 Oeste y 100 metros.

De 21.ª estaca a 22.ª, Oeste 42º35 Norte y 400 metros.

De 22.ª estaca a 23.ª, Sur 42º35 Oeste y 100 metros.

De 23.ª estaca a 24.ª, Este 42º35 Sur y 1.600 metros.

De 24.ª estaca a 25.ª, Norte 42º35 Este y 300 metros.

De 25.ª estaca a 26.ª, Este 42º35 Sur y 300 metros.

De 26.ª estaca a 27.ª, Sur 42º35 Oeste y 200 metros.

De 27.ª estaca a 28.ª, Este 42º35 Sur y 200 metros.

De 28.ª estaca a 29.ª, Norte 42º35 Este y 100 metros.

De 29.ª estaca a 1.ª, Este 42º35 Sur y 258 metros; quedando así ce-

rado el polígono solicitado, cuya superficie comprende 100 pertenencias.

Intesta por el Sur en 1.600 metros con la línea Norte de las concesiones El Iris número 83 y El Buen Deseo número 466 y en 250,77 entre las estacas 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de El Buen Deseo número 466 y son próximas por el Sur La Soledad número 468, Diccionario número 1.655 y La Murcia número 1.634.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 28 de octubre de 1950.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

### MINAS Núm. exp. 10.355

Núm. 4.560

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Ramón Ortiz Arana, vecino de Bilbao, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 8 de octubre de 1947, solicitando la concesión directa para la mina denominada Trinidad, de mineral de Wolfram, sita en el término de Montoro, pareje denominado El Vidrio y Tres Cabezas, con una extensión superficial de cien pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro del paramento Este de la segunda alcantarilla del Km. 25, de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque, y desde él se medirán 200 metros al Oeste, colocando la primera estaca.

De 1.<sup>a</sup> estaca a 2.<sup>a</sup> Norte, 1.000 metros.

De 2.<sup>a</sup> estaca a 3.<sup>a</sup> Este, 1.000 metros.

De 3.<sup>a</sup> estaca a 4.<sup>a</sup> Sur, 1.000 metros.

De 4.<sup>a</sup> estaca a P. p. Oeste, 800 metros; cerrando así el perímetro de las 100 pertenencias, con igual punto de partida que la caducada Trinidad número 9.618.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 28 de octubre de 1950.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.462

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba y como tal del Tribu-

nal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que por este Tribunal Provincial se ha dictado la siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, a 23 de septiembre de 1950. Vistos por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, compuesto por los Sres. don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Alejandro Sánchez, y don Rafael Sempere, los presentes autos seguidos a instancia de don Juan Casañón de Gracia, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, dictado en expediente instruido a instancia de don José Gráfico Álvarez, sobre declaración de estado de ruina, de la cubierta de la casa número 18 de la calle Goya; siendo parte el Abogado del Estado, Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando el presente recurso declaramos no haber lugar a revocar el acuerdo que se confirma en todas sus partes del Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, por el que se declaró en estado ruinoso la casa núm. 18 de la calle Goya, de esta capital, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva.—Alejandro Sánchez de León.—Rafael Sempere González.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Rafael Sempere González, Vocal de este Tribunal Provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario; certifico.

Córdoba, 23 de septiembre de 1950.—Francisco Llanos.—Rubricado.

Referida sentencia ha sido declarada firme por auto de fecha 18 de octubre de 1950, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Contencioso administrativa y en el último párrafo del artículo 2.<sup>o</sup> del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 25 de octubre de 1950.—Francisco Llanos.

Núm. 4.463

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que por este Tribunal Provincial se ha dictado la siguiente Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a 15 de julio de 1950.—El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo constituido por los señores don José Alcántara Sempelayo, don Antonio Navas Romero, don Antonio de la Riva Crehuet, don Manuel Moya de Moya y don Rafael Sempere González, habiendo visto

estos autos seguidos de una parte, como actor recurrente por el Letrado de este Ilte. Colegio don Rafael Mir de las Heras, primeramente y posteriormente por el también Letrado don Rafael Muñoz Córdoba, en nombre y representación de don Santiago Jiménez Cañizares, don José González Luque, don Angel Cuevas García, don Juan González Muñoz, don Alfonso Navarro Díaz, don Francisco Jurado Gálvez, don Pedro del Rosal Luna, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Cuevas García, don Manuel Moyano Baena, don Miguel Sánchez Castro y don Antonio Pineda Sánchez, Practicantes de la Beneficencia Provincial, y de otra como demandado la Excmo. Diputación Provincial representada por el Letrado don Joaquín de Velasco Natara, quien ha comparecido en concepto de parte, directamente interesada como corporación de la defensa de los acuerdos por ella adoptados, por cuyo motivo se ha abstenido de intervenir el Fiscal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su consecuencia revocar, dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Córdoba de 10 de mayo de 1948, por el que se denegó a los Practicantes de la Beneficencia Provincial el derecho a que la mejora de haberes se eleve hasta equipararla con los oficiales administrativos, viniendo obligada la citada

Corporación a conceder a los Practicantes de la Beneficencia Provincial los mismos aumentos de sueldos otorgados a los empleados administrativos en sus distintas categorías de oficiales 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> a que aquellos fueron asignados, sin hacer expresa condena en costas.—Y una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente original a la Corporación de procedencia con testimonio de la misma a los efectos procedentes.—Por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—Manuel de Moya.—Rafael Sempere.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Moya de Moya, Vocal no Magistrado de este Tribunal, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario; certifico.—P. Vibora.—Rubricado.

Referida sentencia ha sido declarada firme por auto de fecha 18 de octubre de 1950, en el que se manda proceder a ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Contencioso-administrativa y en el último párrafo del artículo 2.<sup>o</sup> del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 25 de octubre de 1950.—Francisco Llanos.

### DELEGACION DE HACIENDA

### PROVINCIA DE CORDOBA

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

NUMERO 4.557

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de VILLANUEVA DE CORDOBA, aprobado por la Jefatura provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego de noria.....	Unica	469	42	11	39
Naranjal.....	Unica	253	0	60	00
Era.....	Unica	129	1	21	31
Cereal.....	1. <sup>a</sup>	129	262	32	84
Cereal.....	2. <sup>a</sup>	108	374	00	48
Cereal.....	3. <sup>a</sup>	88	966	15	96
Cereal.....	4. <sup>a</sup>	68	35	39	71
Cereal en rozas.....	Unica	43	332	02	67
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	215	150	95	32
Olivar.....	2. <sup>a</sup>	134	796	79	63
Olivar.....	3. <sup>a</sup>	94	33.209	63	92
Olivar.....	4. <sup>a</sup>	54	1.155	23	65
Encinar con cereal.....	1. <sup>a</sup>	167	445	98	17
Encinar con cereal.....	2. <sup>a</sup>	107	5.850	20	18
Encinar con cereal.....	3. <sup>a</sup>	77	16.412	72	89
Encinar con cereal.....	4. <sup>a</sup>	47	5.237	85	01
Viña.....	Unica	99	0	10	78
Encinar.....	Unica	30	2.997	79	00
Arboles de ribera.....	Unica	163	0	50	30
Pastizal.....	Unica	7	614	07	46
Monte bajo.....	Unica	8	3.322	73	68
Improductivo, etc.....	—	—	158	42	65
Vías de comunicación, etc...	—	—	233	13	00
TOTAL.....			42.600	00	00

Córdoba, 28 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

## Ayuntamientos

## ENCINAS REALES

Núm. 4.534

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de septiembre ppd., acordó prorrogar las Ordenanzas Municipales que han de regir durante el ejercicio actual para el próximo de 1951, sobre vinos y sidras; Usos y Consumos, Tarifa 5.ª; Arbitrio con fin no fiscal, 10 por 100 sobre consumiciones en cafés, bares, etc; Puestos públicos; Bebidas espirituosas y alcoholes; Carnes frescas y saladas; Reconocimiento Sanitario de cardos; Recargo del 20 por 100 sobre gas y electricidad; Recargo del 25 por 100 sobre Industrial y Patentes; Desagüe de aguas pluviales y Rejas y balcones salientes.

Asimismo acordó intruducir diferentes modificaciones en las Tarifas de las Ordenanzas siguientes: Inspección y vigilancia de Establecimientos Industriales, calderas de vapor, motores, transformadores y otros aparatos análogos y licencia sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública; y crear las nuevas sobre Prestación personal; Arbitrio sobre perros y ródaje o trasporte de vehículos por vías municipales.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, los acuerdos respectivos, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de interesados legítimos.

Encinas Reales, 25 de octubre de 1950. - El Alcalde, Antonio Lozano.

## BELMEZ

Núm. 4.565

Don Agustín Navas González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en la sesión del día 19 del actual, por los Alcaldes de esta Comarca de Justicia Municipal, el Presupuesto Especial para atenciones de Administración de Justicia, que ha de regir en el próximo año de 1951, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, para que en expresado período, pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belmez, a 28 de octubre de 1950. - Navas.

## ESPIEL

Núm. 4.566

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que confeccionada la Lista cobradora de la riqueza Rústica de este municipio municipal, para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el expresado plazo, pueda ser examinada por cuantos contribuyentes lo deseen y formular contra ella las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 27 de octubre de 1950. - El Alcalde, José Querol.

## PALMA DEL RIO

Núm. 4.567

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Rio, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el apéndice de la Contribución rústica para el ejercicio de 1951, y terminadas las listas cobradoras para dicho año, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados y exponer las reclamaciones que estimen a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Rio, 27 de octubre de 1950. - El Alcalde, Angel Martinez.

## PEDRO ABAD

Núm. 4.568

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar la Ordenanza fiscal, por la que durante el próximo ejercicio de 1951, y sucesivos ha de regular el derecho o tasa sobre reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto público, la cual acordó modificar en sesión del día 13 de los corrientes.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, la Corporación municipal, admitirá las reclamaciones que contra la misma se formulen por los interesados legítimos.

Pedro Abad, a 28 de octubre de 1950. - El Alcalde, Rafael Muñoz.

## POSADAS

Núm. 4.569

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que recibido el apéndice con las alteraciones a la riqueza Rústica de este término, que ha de servir de base para la confección de los documentos para el año próximo de 1951, y confeccionados estos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, al objeto de que durante el mismo puedan ser examinados por los interesados que así lo deseen y presenten contra ellos las reclamaciones que estimen oportunas.

Posadas, 28 de octubre de 1950. - Rafael Rossi.

## EL VISO

Núm. 4.570

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobado por los Sres. Representantes de la Agrupación Forzosa de esta Comarca Judicial, en sesión del día 28 del actual, un expediente de suplementos de créditos con cargo al superávit del anterior presupuesto queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 228 del Decreto de ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, puedan presentarse en esta Alcaldía, como Presidente de dicha Agrupación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Viso a 28 de octubre de 1950. - El Alcalde, José Moreno.

Núm. 4.571

El Alcalde Presidente de la Agrupación Forzosa de Municipios de esta Comarca Judicial, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por los Representantes de esta Agrupación forzosa, en sesión celebrada el día 28 del actual, el Presupuesto especial de este Juzgado Comarcal, en su parte de Gastos e Ingresos, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1951, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determinan los artículos 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

El Viso, a 28 de octubre de 1950. - El Alcalde, José Moreno.

## PEDRO ABAD

Núm. 4.226

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de septiembre que formula el Secretario accidental que suscribe a los efectos y en cumplimiento del artículo 65 de la vigente Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 1

Se celebra en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia oficial recibida desde la misma.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión en el mes de agosto último.

Conceder provisionalmente la baja como vecino de este pueblo a Antonio Arenas Arenas por haber trasladado su residencia a Madrid.

Aprobar diversos recibos y facturas acordándose que sus respectivos importes se satisfagan con cargo a sus respectivas consignaciones presupuestarias.

Sesión ordinaria del día 8

Se celebra como la anterior, bajo la misma Presidencia y en primera convocatoria con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores Parras Rosero y Cerezo Navarro, y se acuerda:

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia recibida desde la misma.

Aprobar la cuenta de material de escritorio de las oficinas municipales correspondiente al mes de agosto pasado.

Informar favorablemente la cuenta de caudales rendida por Depositaria correspondiente al segundo trimestre del año actual y proponer al Ayuntamiento su aprobación en los términos que determina el artículo 357 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Aprobar propuesta del señor Alcalde relativa a la celebración de un festival taurino con motivo de la feria de este pueblo destinando sus beneficios a la Delegación Local de Auxilio Social y Frente de Juventudes.

Sesión ordinaria del día 15

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del mismo señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor y después de aprobar el borrador del acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia recibida, se acuerda:

Aprobar la cuenta de medicamentos servidos a la Beneficencia municipal por el Farmacéutico don José Jerez García durante el mes de agosto pasado y que su importe de pesetas 834'80 se ingrese en Mancomunidad Sanitaria para su abono al interesado.

Reconocer el derecho a la concesión de un tercer quinquenio que, sobre los que ya disfruta solicita el Inspector municipal Veterinario don Esteban Villarejo Román a partir del día primero de enero del año actual.

Reconocer igualmente el derecho a la concesión de un tercero y último quinquenio solicitado por el Inspector municipal Farmacéutico don José Jerez García a partir del día 9 de enero del corriente año.

Sesión ordinaria del día 22

Se celebra como la anterior y se acuerda:

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia oficial recibida desde la misma.

Aprobar el Balance de las operaciones realizadas en Contabilidad hasta 31 de agosto último.

Incluir en las listas de familias pobres con derecho a disfrutar de la asistencia gratuita médico-farmacéutica al indigente Antonio Cerdá Cortes.

Conceder provisionalmente la baja como vecino de este pueblo a José Jurado Aceituno y familia por haber trasladado su residencia a Córdoba.

Conceder la correspondiente licencia al vecino Antonio Rojas Alcántara para efectuar determinadas obras de conservación en la casa de

su propiedad sita en la calle Moyas número 5 de esta villa.

#### Sesión ordinaria del día 29

Se celebra en primera convocatoria y es presidida por el señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor y después de aprobar el borrador de la ordinaria anterior y quedar enterados de la correspondiente recibida desde la misma, se acuerda:

Conceder al vecino Miguel Almirón Pozuelo el arrendamiento del puesto número 2 del Mercado Público de Abastos para destinarlo a la venta de frutas y hortalizas.

Aprobar diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan con cargo a sus respectivas consignaciones presupuestarias.

Pedro Abad, 2 de octubre de 1950.—El Secretario accidental, A. Galán.

\*\*\*

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad 6 de octubre de 1950.—El Secretario accidental, A. Galán. Visto bueno: El Alcalde, Alfonso Porras.

## JUZGADOS

### BUJALANCE

Núm. 4.395

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio Rios Cantarero, hijo de Antonio y Carmen, de 26 años de edad, de estado casado, vecino que fué de esta ciudad, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 7 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 257 de 1948, por hurto de maíz; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Bujalance a 20 de octubre de 1950.—El Juez Comarcal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.396

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los penados Alfonso Martínez Olaya, Antonio Cantarero Soriano y Eleuterio Bermúdez Muñoz, de 19, 32 y 27 años de edad, de estado soltero el 1.º y casados los últimos, vecinos que fueron de esta ciudad y, naturales de la misma, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que cumplan 2 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 632 de 1949, por hurto de aceituna; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Bujalance a 19 de octubre de 1950.—El Juez Comarcal Firma, ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

### CAZALLA

Núm. 4.452

Don Rafael Fernández Lozano, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de infracción de la Ley de Caza a Rafael Rodríguez Cobos, vecino de Córdoba, con domicilio en Plazuela de Santa Marina, 15, cuyo actual paradero se ignora, para constituirse en prisión, en sumario que instruyo con el número 87 del año 1950, apercibiéndole que no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este Partido.

Dado en Cazalla, a 18 de octubre de 1950.—Rafael Fernández.—El Secretario, Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 4.453

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Instrucción del distrito número Uno de esta capital.

En virtud del presente, se cita y llama por término de diez días a partir de su publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de Sevilla, a José Marín Portilla, vecino de Sevilla, que tenía su domicilio en calle Europa, número 6, dueño al parecer del coche SE. 19.429, para que comparezca ante este Juzgado, sito en calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 148 de 1950, por daños, con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía, procedan a la intervención del automóvil SE. 19.429, que figura inscrito en la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, a nombre de José Marín Portilla, en calle Europa, número 6, al objeto de auxiliar a la investigación del hecho que se persigue en la causa expresada, como para sujetarlo en su caso a las responsabilidades civiles de la misma.

Dado en Córdoba a 23 de octubre de 1950.—José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

### JEREZ DE LA FRONTERA

Núm. 4.457

Don José María Misas Benavides, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de los de Jerez de la Frontera.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETI-

NES OFICIALES de esta provincia Málaga y Córdoba, se citan, llaman y emplazan, a los procesados Manuel Moreno Moreno, de 45 años, casado, natural y vecino de Córdoba, en Huerta de la Reina; Leonardo Fuentes Piñero, de 39 años, soltero, natural de Velez-Málaga y vecino de Málaga en la Caleta; Jesús Rodríguez Martínez, de 39 años, casado, natural de Algarvez (Portugal), sin domicilio fijo; Antonio Cádiz Martín, de 30 años, soltero, natural y vecino de Sevilla, en el Maladero y José Cay Cortés, de 17 años, soltero, natural y vecino de Sevilla, en Santa Bárbara, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser reducidos a prisión en sumario que con el número 42 de 1950, se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de los referidos, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en calidad de presos, provisionalmente en la Cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Jerez de la Frontera, a 20 de octubre de 1950.—José María Misas.—El Secretario Judicial L. Jesús García.

### UBEDA

Núm. 4.461

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario número 289 de 1949, sobre falsificación de billetes de banco, contra Concepción Vega Serrano y otro, por medio de la presente cédula se hace saber a dicha procesada Concepción Vega Serrano, hoy en ignorado paradero, que dijo ser vecina de Córdoba y domiciliada en calle López de Alba, número 18, que por auto de fecha 16 de junio último, fué declarado terminado dicho sumario y se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Jaén, por medio de Abogado y Procurador, previniéndole que si no los nombra le serán designados de oficio.

Ubeda, a 24 de octubre de 1950.—El Secretario interino, Firma ilegible.

### LOS MERINALES (DOS HERMANAS)

Núm. 4.464

Juan Antonio Merino Olmo, hijo de José e Isabel, soltero de 35 años, de edad, natural y vecino de Añora, (Córdoba), de profesión campo, evadido de la Primera Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas el día 4 de septiembre de 1950, en la que se encontraba redimiendo la pena de treinta años de reclusión mayor, que le fué impuesta en Consejo de Guerra, celebrado en la Plaza de Cór-

doba, por el delito de adhesión a la Rebelión, comparecerá ante el Jefe Instructor de dicha Agrupación, Comandante de Artillería, don Antonio Pérez Luna, en el Juzgado sito en el Campamento de «Los Merinales» Dos Hermanas (Sevilla), en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de constituirse en prisión y serle notificado el auto de procesamiento contra él dictado en causa número 480 del año 1950, que se le sigue por el delito de Quebrantamiento de Condena; advirtiéndole, que caso de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Los Merinales (Dos Hermanas), 20 de octubre de 1950.—El Comandante Jefe Instructor, Antonio Pérez.

### BAEZA

Núm. 4.487

Francisco Espino Librán, de 37 años, casado con Ana Serrano Diaz, de oficio cordelero, hijo de José y de María Josefa, natural y vecino de Montoro, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido domicilio en dicha ciudad, en calle la Feria, número 29, y al parecer residió también en Ventas, Madrid, en calle Urquiza, número 4, y en Churriana de la Vega (Granada), habiendo estado trabajando en Mengibar, en finca de don Manuel de la Chica, al sitio «Maquiz», siendo conocido con el apodo de «Revive» y habiendo resido también en esta ciudad de Baeza en el Cuartelillo, el cual se encuentra procesado en el sumario número 76 de 1949, por el delito de apropiación indebida, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Baeza (Jaén), dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados el que en su caso será ingresado en la Prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

Baeza, a 23 de octubre de 1950.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

### PUENTE GENIL

núm. 4.548

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 300 de 1949, seguido en este Juzgado sobre hurto de aceituna, se ha dictado sentencia con fecha 23 de agosto de 1950, por la que se condena a Antonio Torres Jurado y Román Ribodigo Molinero, a la pena de cinco días de arresto menor y costas.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Torres Jurado, expido la presente cédula en Puente Genil, a 25 de octubre de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA